



G CONSELLERIA
O PRESIDÈNCIA,
I CULTURA I
B IGUALTAT
/

Document: Informe justificatiu
Emissor: PCL
Ext. Subvenció directa
Sinco 2020 1555

Resolución de la consejera de Presidencia , Cultura e Igualdad de concesión de un subvención directa, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 7.1.c del Texto ref oso de la Ley de subvenciones, a favor del Ayuntamiento de Ibiza, para el proyecto de obras de saneamiento del edificio del Museo Puget, de la ciudad de Ibiza.

Antecedentes

1. En 1982, el Estado aceptó la donación de la colección de obras del artista Narcís Puget Riquer y de su padre, el pintor Narcís Puget Viñas. En virtud de un acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento de Ibiza y el Ministerio de Cultura, el 30 de abril de 2007, el Museo Puget abrió sus puertas en el edificio conocido como Can Francolí, Can Llaudis o Can Comasema, en Dalt Vila, Ibiza.
2. Los pintores Puget son Narcís Puget Viñas (Ibiza, 1874 - Santa Eulària, 1960) y su hijo Narcís Puget Riquer (Ibiza, 1916 - Barcelona, 1983), artistas que nacieron, residir y desenvoplupar gran parte de su carrera artística a la isla de Ibiza.
3. Este edificio, que recibe las denominaciones de Can Francolí, Can Llaudis o Can Comasema, en Dalt Vila, Ibiza, es una casa que data del siglo XV de origen catalán y que el siglo XIX era propiedad de la familia Palou de Comasema, de origen mallorquín. El uso de este edificio de titularidad municipal, lo cedió temporalmente el Ayuntamiento de Ibiza en 2002 en el Estado para hacer posible la instalación del museo de forma permanente. Desde este año 2002, este museo ha funcionado ininterrumpidamente.
4. Este uso del edificio a lo largo de estos últimos 18 años, ha generado algunos desperfectos por la propia erosión y de años que necesitan del saneamiento en diferentes elementos arquitectónicos. Por este motivo, se ha elaborado un proyecto de saneamiento para mejorar la estética y seguridad, que es el motivo por el que el Ayuntamiento de Ibiza solicita a esta Consejería de Presidencia, Cultura e Igualdad, la subvención del proyecto presupuestado.
5. El 22 de mayo de 2020, del Ayuntamiento de Ibiza solicita una subvención directa por este proyecto de saneamiento del edificio del Museo Puget, aporta un presupuesto detallado de las actuaciones a llevar a cabo y estima una temporalización de ejecución de obras de unos tres meses. Este presupuesto es por un importe total de 29.980,94 euros (IVA incluido).

6. Por otro lado, ante la nueva situación sociosanitaria a la que nos enfrentamos los próximos meses, el Ayuntamiento de Ibiza ha elaborado un protocolo de contingencia de reapertura e inauguraciones en el que incluye, entre otros espacios, el de este Museo Puget que tiene previsto reabrir, con la necesaria observancia de medidas higiénicas y de varias limitaciones de acceso y de uso de los espacios disponibles.

7. El artículo 18 de la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de autonomía de las Illes Balears establece, en cuanto a los derechos en el ámbito cultural y en relación con la identidad del pueblo de las Illes Balears y con la creatividad, que todas las personas tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a la cultura, a la protección y la defensa de la creatividad artística, científica y técnica, tanto individual como colectiva y que corresponde a los poderes públicos procurar la protección y la defensa de la creatividad en la forma que determinen las leyes.

8. El artículo 97 de la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del patrimonio histórico de las Illes Balears, establece que corresponde al Gobierno de las Illes Balears, la protección y el fomento de la cultura propia en las materias de su competencia y el ejercicio de la actividad de fomento, sin perjuicio de la actividad que corresponde al Estado.

9. En la tramitación parlamentaria de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para 2020, se aprueba la enmienda parlamentaria 201910230, de dotación de una partida presupuestaria de la Consejería de Presidencia, Cultura e Igualdad del Gobierno de las Illes Balears " para políticas de cultura en la ciudad de Villa, repartidos en tres conceptos Orquesta Sinfónica (30.000), Museo Puget (30.000) y Almacén MACE (50.000) ".

10. En los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (partida presupuestaria 11901. 455A01.46001.31 hay disponibilidad de crédito para la tramitación de un expediente de subvención directa para financiar esta actividad.

11. El artículo 7 del TRLS establece en el punto 1. c) establece una excepción a los principios de publicidad y concurrencia , cuando por las características especiales del beneficiario o de la actividad subvencionada no sea posible, objetivamente , promover la concurrencia pública, o cuando se acrediten razones de interés público, social o económico o humanitario, o cualquier otra razón debidamente justificada que dificulten esta concurrencia.

12. Las razones de interés público que justifican el otorgamiento directo de la subvención son las siguientes:

a) En la tramitación parlamentaria de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para 2020, se aprueba la enmienda parlamentaria 201910230, de dotación de una partida presupuestaria de la Consejería de Presidencia, Cultura e Igualdad del Gobierno de las Illes Balears "para políticas de cultura en la ciudad de



Villa, repartidos en tres conceptos Orquesta Sinfónica (30.000), Museo Puget (30.000) y Almacén MACE (50.000)".

b) El proyecto de saneamiento de las estructuras del Museo Puget en la Villa de Ibiza resultan necesarias para la conservación, estética y favorecer las medidas de seguridad en este edificio singular, que data del siglo XV.

13. Por otra parte, el concejal de Cultura del Ayuntamiento de Ibiza, registro el 9 de junio de 2020, un escrito por el que solicita el pago anticipado de esta subvención, y solicita también que la fecha límite para la justificación de los gastos objeto de subvención, sea el 31 de marzo de 2021.

14. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 in fine del artículo 37 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, cuando el órgano gestor de la subvención acredite razones de interés público, el Consejo de Gobierno, a propuesta del consejero competente por razón de la materia, podrá autorizar el pago anticipado hasta el 100% del importe de cualquier subvención, con la exigencia de las garantías que correspondan.

15. En este sentido, el artículo 25.3 del Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de desarrollo de determinados aspectos de la ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Illes Balears, determina que excepcionalmente se puede realizar el pago anticipado de obligaciones sin la exigencia previa al acreedor de ninguna garantía, cuando se trate de subvenciones en las que, por razones de interés público, se haya previsto realizar el pago mediante anticipo.

16. Las razones de interés público que motivan la solicitud de autorización para realizar el pago anticipado de la subvención, son las de la necesidad de generar el crédito en las partidas presupuestarias correspondientes del Ayuntamiento de Ibiza para la tramitación de el expediente de este proyecto de obras de saneamiento del edificio del Museo Puget.

17. La delegada de la Presidencia para la Cultura, el 3 de julio de 2020, informa favorablemente la concesión de esta subvención directa.

18. La consejería de la Presidencia, Cultura e Igualdad, el 8 de julio de 2020, resuelve ordenar el inicio de este expediente y designa la delegadas de la Presidencia para la Cultura, como órgano encargado de la tramitación.

19. El Consejo de Gobierno, en sesión de día 24 de julio, acuerda otorgar a la Consejera de Presidencia, Cultura y Igualdad la autorización previa para la concesión de esta subvención directa por importe anticipado de 29.980,94 € (veintidós nueve mil novecientos ochenta euros con noventa y cuatro céntimos), a favor del Ayuntamiento de Ibiza, con el NIF P0702600H, con cargo a la partida presupuestaria 11901.455A01.46001.31 los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las

Illes Balears para el año 2020, destinada a la financiación del proyecto de obras de saneamiento del edificio del Museo Puget, de la ciudad de Ibiza .

fundamentos jurídicos

1. El artículo 18 y 20:26 de la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de autonomía de las Illes Balears.
2. El artículo 86 de la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de autonomía de las Illes Balears, establece que corresponde al Gobierno de las Illes Balears, en las materias de su competencia, la ejercicio de la actividad de fomento, sin perjuicio de la actividad que corresponde al Estado .
3. Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del patrimonio histórico de las Illes Balears, establece que corresponde al Gobierno de las Illes Balears
4. Los artículos 2, 7.1.c), 8 y 37 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones (TRLRHS).
5. Ley 19/2019, de 30 de diciembre de 2019, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2020.
6. El artículo 25.3 del Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de desarrollo de determinados aspectos de la ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
7. Decreto 21/2019, de 2 de agosto de la presidenta de las Illes Balears, que modifica el Decreto 12/2019, de 2 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
8. Decreto 59/2019, de 19 de julio, por el que se dispone pone el nombramiento de altos cargos y directores generales de las consejerías del Gobierno de las Illes Balears.

Por ello, resuelvo:

1. Aprobar la concesión de una subvención directa por importe anticipado de 29.980,94 € (veintidós nueve mil novecientos ochenta euros con noventa y cuatro céntimos), a favor del Ayuntamiento de Ibiza, con el NIF P0702600H, con cargo a la partida presupuestaria 11901.455A01.46001.31 los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2020, destinada a la financiación del proyecto de obras de saneamiento del edificio del Museo Puget, de la ciudad de Ibiza.
2. Autorizar y disponer el gasto de una subvención directa por importe anticipado de 29.980,94 € (veintidós nueve mil novecientos ochenta euros con noventa y cuatro céntimos), a favor del Ayuntamiento de Ibiza, con el NIF P0702600H, con cargo a la partida presupuestaria 11901.455A01.46001.31 los presupuestos generales de la Comunidad

Autónoma de las Illes Balears para el año 2020, destinada a la financiación del proyecto de obras de saneamiento del edificio del Museo Puget, de la ciudad de Ibiza .

3. Reconocer la obligación, reconocer el derecho a percibir y proponer el pago anticipado de 29.980,94 € (veintidós nueve mil novecientos ochenta euros con noventa y cuatro céntimos), a favor del Ayuntamiento de Ibiza, con el NIF P0702600H, con cargo a la partida presupuestaria 11901.455A01.46001.31 los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2020, destinada a la financiación del proyecto de obras de saneamiento del edificio del Museo Puget, de la ciudad de Ibiza.

4. Establecer las siguientes condiciones en relación con la subvención:

a. El beneficiario deberá presentar una memoria de las actividades realizadas con una relación de los documentos acreditativos de la gasto, en el marco de las actuaciones previstas en la memoria económica presentada con anterioridad .

b. Esta colaboración debe quedar reflejada con los logotipos institucionales de la Consejería de Presidencia, Cultura e Igualdad en cualquier tipo de publicidad y en las publicaciones que se realicen, webs y material promocional.

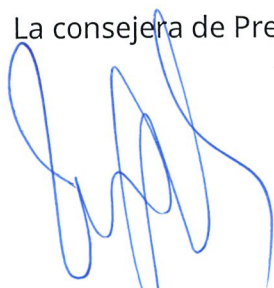
4. El plazo para justificar el gasto, hasta el 31 de marzo de 2021

5. Cuando el importe del gasto subvencionable supera la cuantía de 40.000 € en el caso de coste por ejecución de obra, o de 15 .000 € en el caso de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios , el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compr omiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las características especiales de los gastos subvencionables no haya en el mercado un número suficiente de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se haya efectuado antes de la solicitud de la subvención.

6. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se debe hacer de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, y debe justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa .

Palma, 28 de julio de 2020

La consejera de Presidencia, Cultura e igualdad,



Pilar Costa i Serra

